UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 179/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL AMPARO DEL INTERES PUBLICO EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 22/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "SERVICIO DE SEGUROS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – U.N.A" ID PAC Nº 378322.

Asunción, 22 de Febrero de 2021.-

VISTO: Las disposiciones de la "Ley 2.051/2.003 De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2.019 y Reglamentaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO: El Dictamen UOC Nº 29/2020 de fecha 21 de Diciembre del año dos mil veinte y en vista a la retención DNCP/DNC Nº 836/2021 de fecha 25 de Enero del año dos mil veintiuno esta autoridad administrativa se ratifica en virtud del mencionado dictamen, en el marco del convenio modificatorio al amparo del interés público de la contratación de servicio de seguros para la Facultad de Derecho UNA ID N° 378322.

Que, la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su capítulo tercero sobre Derechos y Obligaciones en el Art. 55 inc. b) establece que; los contratantes gozan del siguiente derecho "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito";
Efectivamente estamos en presencia de un interés público que debe ser protegido, así se entiende que el vocablo interés proviene de la voz latina interest, cuyo sentido literal es estar entre y que con el paso del tiempo llegó a significar algo así como lo que importa o lo que es importante. Visto ahora el punto desde una perspectiva económica, puede entenderse al interés como la relación entre un individuo que tiene una necesidad, y el bien adecuado para satisfacerlo. O, dicho en otras palabras, un tender hacia un objeto. Precisada la voz interés, se procede a la mención de que es público, entendiendo por tal, oponiéndolo a privado, todo aquello que atañe o interesa a la comunidad.
Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas", establece en su art. 56 la facultad de modificar los contratos amparadas en las disposiciones del Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento), del valor total de contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alternación sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Que a los fines pertinentes como se hace mención en el dictamen N° 16/2020 de fecha 30/11/2020, los motivos y/o circunstancias que justifican la presente modificación es que obra el Acta de Entrega de los equipos donados por la CONATEL de Sistemas Ofimáticos (Notebook+ Modem para acceso a Internet) de fecha 16/11/2020 por parte de la firma Núcleo S.A. a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA, indicando la cantidad y tipo de equipos entregados:
1. Notebook (200 equipos) Marca Lenovo, Modelo V145 -14AST Laptop, procesador AMD A9-9425 Core 2 C,3.10 Ghz, sistema operativo de 64 Bits, memoria 8 Gb, Disco de 500 Gb, monitor 14'', sistema operativo Windows 10 (instalado con licencia), paquete ofimático, Microsoft Oficce 2019 (instalado con licencia).
2. Modem (200 equipos), marca Huawei, Modelo Mifi E 5573, Plan De datos 15 Gb, Vigencia del plan de datos 24 meses.

Se adjunta inventario de equipos tipo notebook y equipos tipo modem y SIMCARD, ya que todos los equipos se encuentran en custodia del Departamento de Patrimonio de la Institución a fin de que sean utilizadas estas herramientas a beneficio del educador – educando cuyo sistema se ha convertido en un requisito indispensable como para llevar a cabo tareas diarias simplificando trabajos, optimizando tiempo, que la comunidad estudiantil este automatizada mediante este sistema electrónico de las comunicaciones siendo este, el equipamiento hardware y software usado para crear, coleccionar, almacenar, manipular y transmitir digitalmente la información necesaria para realizar tareas y lograr objetivos básicos.

Es importante destacar que para que se lleve a cabo la utilización de estos recursos tan indispensables para la comunidad estudiantil se precisa de esta modificación contractual ya que se encuentra comprometido el interés público y por dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado, ya que cuyo factor principal son los educandos/das ya que estos puedan acceder de manera diligente a la utilización de estas herramientas tan indispensables para la educación y su formación profesional superior abarcando la investigación científica y tecnológica., siendo uno de los preceptos más importante de nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, dicho requerimiento obedece a la suma importancia de proteger ante cualquier siniestro los bienes donados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ya que estos ya forman parte del inventario de bienes patrimoniales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA, y que partir del acta de entrega de estas herramientas, se asume desde el mismo momento la total responsabilidad de su guarda, custodia y ante cualquier daño patrimonial que se pueda suscitar se solicita la cobertura de dicho servicio a fin de salvaguardar ante cualquier eventualidad los bienes cuya finalidad no altera la naturaleza del contrato y menos viola los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/2003.
Que se hallan reunidos los requisitos previstos en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
Por lo que se solicita la consideración de esta Dirección de Contrataciones Públicas para la emisión del código de contratación de Gs. 18.800.000 (guaraníes dieciocho millones ochocientos mil).

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar el convenio modificatorio al amparo del interés público en el marco del contrato suscrito con la Firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. del llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Servicio de Seguros para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A".

Art. 2°Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites administrativos para los efectos pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 179 /2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL AMPARO DEL INTERES PUBLICO EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 22/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "SERVICIO DE SEGUROS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – U.N.A" ID PAC Nº 378322.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.-

Prof. Abog. Angel A. Yubero Aponte
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser
Decano